

Organo del Partido Republicano Salvadoreño.

AÑO III. San Salvador, Sábado 4 de Mayo de 1899. NUM. 125

REDACTOR Y EDITOR RESPONSABLE CARLOS BOSCH.

Este periódico sale una vez a la semana por el mes.

ABONAMENTOS.—En la República de El Salvador.

EUROPEOS.—Por una copia de 10 meses de \$5.00. Por una copia de 6 meses de \$3.00. Por una copia de 3 meses de \$1.50.

CUESTION DE IMPUESTOS [CONTINUACION.]

Después de haber contestado en párrafo "Año todo" el trascrito código de Sonoma, vamos a entrar en la esencia de su artículo.

Des de las cuestiones que se proponen resolver en contra nuestra, y son:—1.º "Las atribuciones constitucionales son las que le confiere el artículo 1.º de la Constitución, y en consecuencia, no se le puede quitar el Ejecutivo con independencia del Legislativo." 2.º "Debió esperar el Gobierno la resolución de la Asamblea sobre el proyecto de ley que se le presentó, para dar su aprobación a los artículos de Biología y Nuevo Casanón, si vio la Constitución procediendo como lo hizo?"

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales.

para subvenir a los gastos municipales. No ve, pues, que si error hay en el artículo es en las frases "para subvenir, no error, al error, sino en las palabras imponer, no, es, en otro caso de los legisladores que expidieron la ley municipal que nos digo, y que está por sobre todo, y por sobre toda definición, y de toda palabra particular. Este no obstante, observamos también que el Señor Redactor de "El Municipio" da en su definición, sin querer, el carácter de impuestos a los atributos, pues para definirlos los llama como tales, y no como atributos, sino como impuestos, término de hecho, Máximo de los impuestos, como se ve por la definición que de dicha palabra da el Diccionario de las lenguas "Derecho.—El impuesto que se carga a los mercaderes al entrar y al salir de un país, y otros impuestos que se imponen a las mercancías que se importan y exportan."

Para no apartarnos un tanto de nuestra materia oportuno es hacer unas pocas simples apreciaciones, las mismas que sobre el artículo de Biología y Nuevo Casanón, si vio la Constitución procediendo como lo hizo?"

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales.

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En el artículo 1.º de la Constitución, y en consecuencia, no se le puede quitar el Ejecutivo con independencia del Legislativo."

Debió esperar el Gobierno la resolución de la Asamblea sobre el proyecto de ley que se le presentó, para dar su aprobación a los artículos de Biología y Nuevo Casanón, si vio la Constitución procediendo como lo hizo?"

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

En el artículo 1.º de la Constitución, y en consecuencia, no se le puede quitar el Ejecutivo con independencia del Legislativo."

Debió esperar el Gobierno la resolución de la Asamblea sobre el proyecto de ley que se le presentó, para dar su aprobación a los artículos de Biología y Nuevo Casanón, si vio la Constitución procediendo como lo hizo?"

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

En el artículo 1.º de la Constitución, y en consecuencia, no se le puede quitar el Ejecutivo con independencia del Legislativo."

Debió esperar el Gobierno la resolución de la Asamblea sobre el proyecto de ley que se le presentó, para dar su aprobación a los artículos de Biología y Nuevo Casanón, si vio la Constitución procediendo como lo hizo?"

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

Para repudiar a esta argumentación, nos basta con reproducir aquí algunas de las frases que se emplean en la ley que le confiere a los municipios el derecho de imponer tributos, para aprobar atributos municipales."

En cuanto al primer punto, el código arguye que los atributos municipales en sus leyes, son "derechos" que los Ayuntamientos cobran en sus pueblos, sobre objetos determinados, para cubrir los gastos de administración local; que esos derechos no los pagan todos los habitantes del Municipio sino solo los que ejercen ciertas industrias que esos derechos no se cobran en razón directa del sujeto al de la renta, sino en razón de la industria ejercida ó del beneficio recibido, y que no sucede lo mismo con los impuestos y contribuciones de carácter general que gravan la renta ó el capital en un caso.

En estos argumentos cabe decir que el especial constituir que también en las palabras impuesto y contribución con la palabra arábica, pues en todas ellas significan el mismo, no le otorga a las palabras alguna ley que autoriza al Gobierno para aprobar atributos municipales."

potencia en los descomulgados... de sus recursos y la justicia que perdura...

Tal es su propósito; y el espíritu... el año de 1859... de las víctimas de la tropa de Guzmán...

A consecuencia de su mala posición... de su familia, y de tener sus necesidades...

Algunos como me preguntan... tal como en esta. Pero porque...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

Una vez tanto... de las víctimas de la tropa de Guzmán...

Por tanto pues, ante mi... de su familia, y de tener sus necesidades...

Manoel Gonzalez Zumbado... Amoyah, Abril 30 de 1889.

EXPOSICION DE GRATIVIDAD.

Expositores a la Expositoria... de su familia, y de tener sus necesidades...

Chickago, Abril 30 de 1889.

VARIETADES.

A nuestros queridos Agentes... de su familia, y de tener sus necesidades...

Confianza absoluta... de su familia, y de tener sus necesidades...

Confianza absoluta... de su familia, y de tener sus necesidades...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

EXPOSICION DE GRATIVIDAD.

Expositores a la Expositoria... de su familia, y de tener sus necesidades...

Chickago, Abril 30 de 1889.

VARIETADES.

A nuestros queridos Agentes... de su familia, y de tener sus necesidades...

Confianza absoluta... de su familia, y de tener sus necesidades...

Confianza absoluta... de su familia, y de tener sus necesidades...

ANUNCIOS

RIVAS Y SOLER.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

J. ANGEL REIMSCHUESCH.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

APRENDIZAJE DE LENGUA INGLESA.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

SANTA YUDA.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

CASA DE HERREROS.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

ESTADO CIVIL.

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

dejar fuera de los generosos... de sus recursos y la justicia que perdura...

VINO DEFRESE TONI-NUTRIVO PEPTONA. Advertisement for a medicinal wine with detailed text and decorative border.

VINO QUINA DEFRESE. Advertisement for a medicinal wine with detailed text and decorative border.

Elize Digestivo de Papayas. Advertisement for a digestive medicine with detailed text and decorative border.

GUINER DE PROPL. Advertisement for a medicinal product with detailed text and decorative border.



UN REMEDIO DEFINITIVO para todos los casos de REUMATISMO

Importes de la Santa, Ercecion, Barbita, Biora, Hilo y toda especie de extracciones orgánicas y químicas

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL

El remedio de Follis por excelencia



ESTOMAGO HIGADO. LAS PILDORAS DE BRISTOL

PURIFICAN LA BILIS y eliminan las impurezas... LA DISPEPSIA.

(ZAPE) ZAPAVIERA Y LOS ZAPATOS. Importes en el fabrico de zapatos...

SE VENDEN Importes buenos a crédito del río de los Rios con Hacienda de Guatemala...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA. En la casa que tiene sus hijos...

Semana Santa. Anuncio de la Iglesia Católica...

A LOS REPARADOS DE "Pais de la India". Este periódico es el órgano...

La Correspondencia de España. Este periódico es el órgano...

ALMACEN DE

"EL ÁGUILA."



Con este nombre hemos abierto un negocio Almacén en la calle del Ferro-Carril...

Nos Salva, 10 de Abril de 1890.

EL 2 DE ABRIL en Semana Santa

VENDO el mejor perfume del mercado 200 yq. Apelo de la casa de...

Por \$ 25

venta en galo y una pulgada de la casa "Schickler"...

También vendo polvos de la misma marca...

FINTORRE FRANCESA Establecida en 1882.

venta listas adicionales por mayor y menor de T, clase y de todos los...

JABONES FINOS DE OLAH en la Fábrica de Pinar, Pinarrojo & C.

Oficinas este nuevo producto y sus beneficios...

JABONES DE PERILOSOS muy fuerte perfume...

JABON PARA LOS DIENTES - Colossalmente fortalecido con...

JABONES OMBENAIOS, en su mayoría...

Semana Santa. Anuncio de la Iglesia Católica...

Daniel Miranda, Abogado y Cartulario en esta Capital.

EN LA FARMACIA de J. RIVERO & C.

Se encuentran a la venta 11 cajas...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

EN LA CIUDAD DE SANTA ANA

Se vende una casa nueva, bien construida...

COMPANIA DE AGENCIAS DE ACAJUTLA.



Se compra esta Compañía de embarques, desembarques, registro, y despacho de mercaderías al interior...

La tarifa se le comunicará a las personas que la soliciten

Para todo lo concerniente a operaciones en ACAJUTLA, dirijase a JOSÉ SALAZAR A., SUPERINTENDENTE.

PARA REGISTROS Y LO DEMÁS RELATIVO A ADUANA A

RAFAEL MONTES, DIRECTOR, SONSONATE.

Sonsonate, Agosto 25 de 1888.

En la Farmacia de J. REVELLO Y C.

PORTAL DEL PARQUE CENTRAL.

A este establecimiento ha llegado un surtido de perfumes muy fino de las últimas casas acreditadas de Europa...